

CAPÍTULO II

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN “INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN PARA COLECTIVOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN”, EJE 1 DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA 3 “APOYO A LA EMPLEABILIDAD” DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN).

Primera.- Convocatoria.

Con la finalidad de agilizar la gestión de la línea de subvención “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”, que se enmarca en el Eje 1 de la Línea Estratégica 3- Apoyo a la empleabilidad, del Fondo de Desarrollo de Canarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se convoca procedimiento para la selección de una entidad colaboradora, que en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, entregue y distribuya las ayudas, así como para la realización de las labores de seguimiento, evaluación y justificación de las mismas, con arreglo a lo señalado en el Capítulo II siguiente y de acuerdo con el procedimiento regulado en la presente convocatoria.

Segunda.- Entidades solicitantes.

Podrán solicitar participar en el presente procedimiento de selección, entidades con o sin ánimo de lucro para cumplan con los requisitos descritos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que acrediten los siguientes extremos de solvencia:

- A) Solvencia económica: estar al corriente en las obligaciones tributarias y en las obligaciones con la seguridad social.
- B) Solvencia técnica:
 1. Estar autorizada para actuar como Agencia de Colocación por el Servicio Canario de Empleo o Servicio Público de Empleo Estatal. Se aportará copia compulsada de la autorización.

Tercera.- Presentación de solicitudes de participación. Plazo y documentación.

3.1.-Las entidades que deseen participar en el procedimiento de selección de entidad colaborada, deberán dirigir sus solicitudes al Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo, y presentarlas en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la calle Bravo Murillo nº 23 accediendo por la C/ Pérez Galdós, planta baja de Las Palmas de Gran Canaria; así como en cualquiera de los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, cuyas direcciones se pueden consultar en www.grancanaria.com. Asimismo, se podrá presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.2.-El plazo de presentación de solicitudes de participación será de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.3.-El impreso de solicitud se podrá descargar de la página web de la Corporación (**ANEXO I**). Junto al impreso de solicitud que se formulará por quién ostente la representación legal de la entidad, se presentará la siguiente documentación:

- a) Documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica determinados en la base segunda.
- b) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante de la entidad solicitante y copia compulsada de los poderes de representación que ostenta, salvo autorización al Servicio de Empleo y Desarrollo Local para que compruebe la identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril).
- d) Copia compulsada de los estatutos y/o de la escritura de constitución.
- e) En el caso de asociaciones y/o fundaciones, certificado actualizado acreditativo de su inscripción en el correspondiente Registro de Asociaciones o Fundaciones o del Registro Nacional de Asociaciones o Fundaciones, así como de la composición de su Patronato u Órgano de Representación, en el caso de las Asociaciones.
- f) En el caso de Organizaciones sindicales y empresariales constituidas bajo la Ley 19/1977, que regula el derecho de Asociación Sindical, deberán presentar certificado de haber depositado los estatutos de las organizaciones empresariales y sindicales.
- g) Declaración responsable suscrita por la entidad solicitante otorgada ante autoridad administrativa o notario público conforme al **ANEXO II**. No obstante, la presentación de la solicitud contempla la autorización por las entidades interesadas para que el órgano concedente recabe dicha información en cualquier momento, de conformidad con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, y las correspondientes a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma Canaria, así como aquellos otros que sean necesarios para la instrucción del procedimiento.
- h) Alta/Modificación de terceros debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuarta.- Subsanación de solicitudes.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá a la entidad colaboradora solicitante para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES**, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsane o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de la misma ley.

Quinta.- Evaluación y selección de las solicitudes de las entidades colaboradoras.

Con el fin de poder seleccionar las entidades colaboradoras, se constituirá una Comisión de Valoración, presidida por la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, e integrada por tres funcionarios/os del servicio, de las cuales uno de ellos actuará como secretaria/o.

La evaluación de las solicitudes alcanzará un máximo de 150 puntos y se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Experiencia en la gestión de incentivos a la contratación de personal en Gran Canaria, lo que se acreditará mediante certificado de ejecución y resultado de la actividad realizada. Se aportará documentación justificativa de estas acciones. Se valorará con una puntuación de 10 puntos por año, hasta un máximo de 30 puntos.
2. Experiencia en la gestión de fondos públicos procedentes de políticas de empleo destinados a mejora de la empleabilidad y fomento de la contratación laboral en Gran Canaria, lo que se acreditará mediante certificado de ejecución y resultado de la actividad realizada. Se aportará documentación justificativa de estas acciones. Se valorará con una puntuación de 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.
3. Experiencia en la gestión de un portal de empleo en activo. Se presentará memoria descriptiva del portal de empleo y de las actuaciones que han sido gestionadas a través del mismo, con indicación de su ámbito temporal y resultado. Extensión máxima de 2 páginas.
Se valorará:
 - a) Por el número de personas/entidades usuarias que gestione: por cada fracción de hasta 2.500 personas/entidades usuarias, se dará una puntuación de 5 puntos, hasta un máximo de 25.
 - b) Por el tiempo de gestión efectiva del portal de empleo. Se valorará con una puntuación de 5 puntos por año, hasta un máximo de 25 puntos.
4. Disponibilidad de aplicaciones/programas informáticos idóneos para la gestión de incentivos a la contratación. Se adjuntará documento con las características e idoneidad de la aplicación o aplicaciones. Extensión máxima de 2 páginas. Se valorará con una puntuación de 5 puntos por aplicación, hasta un máximo de 25 puntos.
5. Entidad cuyos fines sean sin ánimo de lucro: 20 puntos

Sexta.- Resolución y recursos

Una vez evaluada por la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas, ésta elevará al titular de la Consejería, propuesta de designación de la entidad colaboradora que haya obtenido la mayor puntuación.

Por Resolución del titular de la Consejería se designará entidad colaboradora, debiendo publicarse la misma en la página web de la Corporación.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación de la resolución, si el acto fuera expreso; o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo establecido en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que, de conformidad con el apartado anterior, se produzca el acto presunto; según dispone el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima.- Suscripción del Convenio de Colaboración.

La entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración, que suscribirá con el Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria, que figura como **ANEXO III**, con el contenido mínimo establecido en el artículo 16.3 y asumiendo las obligaciones establecidas en el artículo 15, ambos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las señaladas en la presente convocatoria.

En el convenio se definirán los términos y las condiciones en que se llevará a cabo la colaboración entre la administración concedente y la entidad colaboradora por el tiempo que gestionará el referido programa "Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción"

Octava.- Entrega de los fondos financiadores de la subvenciones a la entidad colaboradora.

Los fondos públicos que financian las ayudas ascienden a un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (3.000.440,27 €), que se distribuyen en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Incentivos destinados a personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que realicen una actividad empresarial con finalidad lucrativa, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (2.500.000,00 €). Aplicación presupuestaria 14140/241/470000217 "Subvención a la contratación de colectivos de difícil inserción".
- Incentivos destinados a asociaciones, fundaciones, federaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro, por importe de QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS Y VEINTISIETE CÉNTIMOS (500.440,27 €). Aplicación presupuestaria 14140/241/480000317 "Subvenciones a la contratación de colectivos de difícil inserción"

La distribución del crédito entre las aplicaciones presupuestarias referidas, tiene carácter estimativo, por lo que podrá ser alterada, previa las modificaciones necesarias en el expediente de gasto.

La entidad colaboradora procederá a la apertura de dos cuentas bancarias, a fin de gestionar de forma separada los fondos procedentes de cada una de las aplicaciones presupuestarias financiadoras, que permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.

La entrega a la entidad colaboradora de los fondos destinados a los incentivos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas:

1. Respecto de los incentivos destinados a personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes que realicen una actividad empresarial con finalidad lucrativa, cada entrega será de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (833.333,33 €), en los siguientes y plazos:
 - Primera entrega a la firma del Convenio de Colaboración.
 - Segunda y tercera entrega, una vez se acredite que se ha abonado a los beneficiarios, como mínimo, el 75% del importe de la entrega anterior, mediante certificado de la entidad bancaria comprensivo de un listado de pagos efectuados.

2. Respecto de los incentivos destinados a asociaciones, fundaciones, federaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro, cada entrega será de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (166.813,42 €), en los siguientes y plazos:
 - Primera entrega a la firma del Convenio de Colaboración.
 - Segunda y tercera entrega, una vez se acredite que se ha abonado a los beneficiarios, como mínimo, el 75% del importe de la entrega anterior, mediante certificado de la entidad bancaria comprensivo de un listado de pagos efectuados.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que esta realice el pago corresponden al Cabildo de Gran Canaria, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquélla y reintegrados con los remanentes de las subvenciones no otorgadas o con la justificación de las mismas.

Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la presente convocatoria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en las correspondientes cuentas bancarias, hasta su entrega a los beneficiarios.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes de su patrimonio.

Novena.- Retribución a la entidad colaboradora.

A la entidad colaboradora seleccionada se le retribuirán los gastos de gestión con un importe máximo de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €), consignados en la aplicación presupuestaria 14140/241/227060217- "Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción FDCAN, entidad colaboradora", de los cuales:

- Un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), se abonarán en concepto de puesta a disposición por la entidad colaboradora de los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de la actividad de gestión. Se acreditará mediante presentación de los contratos registrados en el Servicio Canario de Empleo del personal de nueva contratación, así como, en caso de adscribirse personal propio a la ejecución de la convocatoria, mediante la presentación de dichos contratos, y una breve memoria de las funciones que dicho personal va a realizar en la gestión de estos incentivos, así como el porcentaje de jornada que van a dedicar, y el salario proporcional que se imputa.
- Un importe unitario de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (350 €) por cada contrato subvencionado, sin que en ningún caso supere el crédito disponible de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000 €), que se abonará en los plazos siguientes:

Un 70% del precio unitario se abonará a la concesión del incentivo, contra factura que presentará mensualmente la entidad colaboradora y comprenderá los incentivos concedidos en el mes anterior.

El 30% restante, sobre el precio unitario, se abonará una vez la entidad colaboradora compruebe las justificaciones aportadas por los beneficiarios. Se emitirá una única factura comprensiva de todos los incentivos cuya justificación se hubiera comprobado, una vez la entidad colaboradora entregue el resumen de la comprobación, los informes de justificación y copia de la documentación justificativa presentada por los beneficiarios, según se contempla en la cláusula de décimo segunda de la presente convocatoria.

Décima- Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora, además de las recogidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes

- a) La entidad colaboradora procederá a la apertura de dos cuentas bancarias, a fin de gestionar de forma separada los fondos procedentes de cada una de las aplicaciones presupuestarias financiadoras, que permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.
- b) Contar con el personal adecuado (en número y preparación) para la gestión de la presente convocatoria. Para ello deberá contratar, como mínimo, a una persona a jornada completa con dedicación exclusiva a esta convocatoria.

Dicho personal podrá complementarse con personal propio de la entidad, siempre y cuando dediquen más del 50% de su jornada laboral a la ejecución de la convocatoria.

- c) Disponer, antes del inicio de la gestión de la convocatoria, de una aplicación web de registro de solicitudes, de manera que las entidades beneficiaras y empresariado puedan realizar sus solicitudes vía web, dándose un número de registro correlativo donde quede constancia de la fecha y hora de entrada de las solicitudes, así como la posibilidad de remitir la documentación requerida por portal web. Se exige igualmente que dicho portal web esté dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley de Protección de Datos. Remitirá al Servicio de Empleo, antes del inicio de la gestión, documento con las características de la aplicación. Extensión máxima de 2 páginas.
- d) Recibir las solicitudes de subvención que se presenten, en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras de la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma.
La entidad colaboradora dará número de registro correlativo a dichas solicitudes y demás documentación, donde figurará la fecha y hora de presentación. Dicho registro será independiente del propio de la entidad.
- e) Revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la solicitud de la convocatoria de la subvención “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción” para el año 2017.
- f) Valorar las solicitudes mediante el sistema de concurrencia competitiva simplificada, atendiendo exclusivamente a la fecha de su presentación, respecto de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.
- g) Proponer la resolución de las solicitudes presentadas y elevar la propuesta a la Consejería de Empleo y Transparencia para su resolución.
- h) Remitir a requerimiento del Servicio de Empleo y Desarrollo Local un listado que refleje:
 - Entidades solicitantes, número de incentivos y cuantía solicitada por cada entidad, características de los contratos y colectivos para los que cada entidad solicita la subvención
 - Entidades beneficiarias, número de incentivos concedidos y cuantías concedidas, características de los contratos y colectivos para los que se ha concedido la subvención
 - Entidades a las que no se les haya concedido la subvención y sus motivos de desestimación

- Informe del crédito aplicado y su remanente, respecto de cada una de las cuentas abiertas para cada grupo de entidad beneficiaria (finalidad lucrativa y sin ánimo de lucro).
- i) Abonar los incentivos una vez comprobada la documentación presentada, en su caso. A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.
- j) Hacer un seguimiento periódico de las entidades a las que se concedió la subvención, comprobando el mantenimiento de la contratación durante los periodos mínimos exigidos, y con los colectivos convenidos.
- k) Realizar las actividades necesarias para la difusión así como suministrar tanto a las empresas, empresarios, asociaciones empresariales y demás entidades beneficiarias información de todos los aspectos relativos a la convocatoria de subvención, además de facilitar toda la documentación e impresos necesarios para acceder a la misma.
- l) Recibir la documentación de la justificación de los incentivos por parte de las entidades beneficiarias, revisarla y comprobar que se ha realizado efectivamente la actividad subvencionada, requiriendo la aportación de más documentos en los casos que sea necesario.
- m) Justificar ante el órgano concedente la entrega de los fondos percibidos y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios. La justificación se llevará a cabo en el plazo improrrogable de un mes, a contar:
 1. En el supuesto de incentivos a contratos finalizados a fecha 31 de julio de 2018, en el plazo de un mes desde que hayan recibido la documentación justificativa por parte de las entidades beneficiarias.
 2. En el supuesto de contratos que finalicen después del 31 de julio de 2018, se abren dos periodos justificativos:
 - antes del 15 de septiembre de 2018 deberán remitir la justificación de todos los gastos realizados por las entidades beneficiarias a fecha 31 de julio 2018.
 - antes del 30 de noviembre de 2018 para los gastos realizados por las entidades beneficiarias con fecha posterior a 1 de agosto de 2018.

El modelo de justificación se facilitará una vez suscrito el Convenio de Colaboración.

- n) Emitir informe de la justificación realizada por cada entidad beneficiaria, estableciendo el resultado de la misma, remitiéndolo al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, pudiendo servir de base para el inicio, si procede, del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.

- o) Disponer de libros y registros contables que faciliten la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones de la convocatoria de la subvención.
- p) Someterse a actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, y al control financiero de la Intervención general.
- q) Reembolsar al Cabildo de Gran el remanente resultante de los fondos no distribuidos y de las devoluciones voluntarias efectuadas por las entidades beneficiarias, así como los rendimientos financieros generados.
- r) Reintegrar al Cabildo de Gran Canaria el importe de su retribución que no hubiera quedado justificada según lo determinado en el apartado 2 de la base decimosegunda.
- s) Cumplir con las condiciones que se le impongan en la Resolución de designación y convocatoria de subvenciones a “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”.
- t) Entregar al Servicio de Empleo y Desarrollo Local de la Consejería de Empleo y Transparencia del Cabildo de Gran Canaria toda la documentación relacionada con la gestión de la subvención a “Incentivos a la contratación para colectivos de difícil inserción”.

Decimoprimera.- Obligaciones específicas sobre prospección y asesoramiento a empresas en relación a la concesión de estos incentivos.

Esta obligación resulta fundamental para la consecución de los objetivos planteados en esta convocatoria y consistirá en:

- Realizar prospecciones en sectores empresariales demandantes de nuevo personal que coincida con el perfil de esta convocatoria.
- Realizar visitas a empresas para identificar posibles ofertas.
- Búsqueda de candidatos desempleados del colectivo de difícil inserción que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Difusión a través de distintos medios de los incentivos ofertados y sus características.
- Asesorar y acompañar a las empresas durante el proceso de captación y selección de candidatos/as, respecto a las fórmulas de contratación y los incentivos aplicables, no sólo respecto de los contenidos en esta convocatoria, sino además a través de las políticas activas de empleo existentes.
- Realizar el seguimiento de la persona contratada y de la empresa contratante.

Decimosegunda.- Justificación

La entidad colaboradora resumirá la justificación de la aplicación de los fondos entregados a las entidades beneficiarias, mediante modelo que se le facilitará por una vez formalizado el Convenio de Colaboración, y entregará copia de la documentación justificativa, así como los informes realizados según lo establecido en la disposición décima letra n), del capítulo II de la presente convocatoria, en el plazo de UN MES, a contar:

1. En el supuesto de incentivos a contratos finalizados a fecha 31 de julio de 2018, en el plazo de un mes desde que hayan recibido la documentación justificativa por parte de las entidades beneficiarias.
2. En el supuesto de contratos que finalicen después del 31 de julio de 2018, se abren dos periodos justificativos:
 - antes del 15 de septiembre de 2018 deberán remitir la justificación de todos los gastos realizados por las entidades beneficiarias a fecha 31 de julio 2018.
 - antes del 30 de noviembre de 2018 para los gastos realizados por las entidades beneficiarias con fecha posterior a 1 de agosto de 2018.

La justificación de la aplicación de estos fondos se llevará a cabo de forma diferenciada por cada una de las aplicaciones presupuestarias financiadoras.

Decimotercera.- Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad colaboradora, de conformidad con la normativa actualmente existente en el ámbito de la protección de datos (Ley 15/99, Orgánica, de Protección de Datos de Carácter Personal – en sucesivo, LOPD -, su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1720/2007), o cualquier otra norma que las modifique o sustituya, como el futuro Reglamento Europeo de Protección de Datos, que entrará en vigor en mayo de 2018, asume, mediante este convenio, y al objeto del cumplimiento del mismo, en lo referente al Cabildo Insular de Gran Canaria, a través del servicio de Empleo y Desarrollo Local, de su Consejería de Empleo y Transparencia, la condición de Encargado del Tratamiento, todo ello con base en el artículo 12º de la LOPD y de sus normas de desarrollo.

Lo anterior significará que, en cumplimiento del convenio, dicha entidad colaboradora accederá a datos de personas físicas, datos a los que aplicará las medidas de seguridad contempladas en la remisión a las mismas indicada en el párrafo 1 de esta cláusula. A tal fin, los datos que serán accedidos por el Encargado serán todos los necesarios para prestar los servicios expresados a la organización de su Encargante, el Cabildo

Igualmente se compromete el Encargado a tratar dichos datos exclusivamente conforme a las instrucciones de su Encargante, sin aplicarlos ni utilizarlos para un fin distinto del referente al definido como objeto de encargo, a la vez que se compromete a no ceder ni comunicar dichos datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo que el cumplimiento de la presente relación contractual así lo exigiese.

Una vez finalizado el convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al Encargante, al igual que cualquier otro soporte o documentos en los que conste algún otro dato de carácter persona objeto del tratamiento.

En el supuesto de que el Encargado destinase los datos aludidos a otra finalidad, los comunicase, cediese, o utilizase incumpliendo las estipulaciones del presente documento, será considerado también, con el alcance contemplado en la LOPD, Responsable del Tratamiento, y ya no mero Encargado del Tratamiento, respondiendo en tal caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Es por lo anterior que la entidad colaboradora entregará al Cabildo, por escrito, y antes de comenzar la relación como tal, el detalle de las medidas de seguridad que aplicará a dichos datos, en cumplimiento del encargo objeto de este convenio, y todo ello en cumplimiento de lo establecido en el último párrafo del apartado 2 del artículo 12º de la LOPD, que dice así: “En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, que el encargado del tratamiento está obligado a implementar”.

Por otro lado, y para el supuesto en el que las personas afectadas, cuyos datos hayan sido accedidos por el Encargado, ejercitasen sus derechos ARCO (acceso, cancelación, oposición, y rectificación) ante la entidad colaboradora, ésta deberá dar traslado de la solicitud por escrito de forma inmediata al Cabildo a no más tardar, dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción.

A su vez, la entidad colaboradora manifiesta que está al día en lo que a la inscripción del/los fichero/s referente/s a esta actividad, y su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, se refiere.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad colaboradora, ésta exonera expresamente al Cabildo de cualquier tipo de responsabilidad, respondiendo directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas del incumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Anexos que acompañan la presente convocatoria

Anexo I- Solicitud de participación.

Anexo II- Declaración responsable

Anexo III- Convenio de Colaboración.